



PC || INFORME AUDIENCIA INICIAL ART. 180 || RAD. 2022-00005 || DTE: ASOCIACION PISICULTORES GUAMAL (APISMEG) || DDO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP || CÓDIGO CONFIANZA: PTE || VJRA

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Fecha Mié 30/04/2025 13:00

Para Informes GHA <informesbackup@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

Reciban un cordial saludo estimados área de informes,

Mediante el presente me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente, que hoy **29 de abril de 2025**, se llevó a cabo ante el Juzgado Séptimo (7°) Administrativo del Circuito de Villavicencio, la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, a la cual asistí en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS “CONFIANZA” S.A., para el caso de la referencia:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ASOCIACION PISICULTORES GUAMAL (APISMEG)

DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

LLAMADA EN GARANTÍA: CONFIANZA

RADICADO: 500013333007-2022-00005-00

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

1. Intervinientes. Mediante auto de sustanciación se reconoce personería adjetiva a los asistentes, así:

- Apoderada de Apismeg (parte demandante): Gloria Consuelo Muñoz
- Apoderado Electrificadora del Meta: Carlos Andrés Granados Amaya
- Apoderado de Axa Colpatria: Oscar Orlando Ríos
- Apoderado de Sypelc S.A.S.: Juan José Lizarralde
- Al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila y como apoderado sustituto al suscrito para actuar en representación de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
- Ministerio Público: Hugo Cesar Chingate Prieto

2. Saneamiento. En aras de sanear el proceso, el juez procedió a cuestionar a los asistentes sobre si advierten alguna causal de nulidad que pudiese viciar lo actuado. Las partes manifestaron no encontrar

situación que afectará lo actuado o que pudiera generar nulidad en el proceso. En tal sentido se declara saneado el proceso hasta el momento.

3. Decisión de excepciones previas pendientes de resolver. No se advirtieron excepciones por el juzgado sobre las cuales decidir, motivo por el cual se superó esta etapa sin más consideraciones.

4. Fijación del litigio. Se fijó el litigio en los siguientes 4 puntos.

Determinar:

- Si hay lugar a declarar responsable patrimonialmente a la demandada y/o a los llamados en garantía por los daños causados a la demandante por la presunta falla en la prestación del servicio ocurrida el 18 de octubre de 2019.
- Si los llamados en garantía (aseguradoras) deben responder por el monto de los valores asegurados.
- Si en el caso se configura alguna de las excepciones propuestas.
- Si le asiste razón a la entidad demandada y a los llamados en garantía y deben negarse las pretensiones.

5. Posibilidad de conciliación. Se planteó el espacio para la conciliación, sin embargo, debido a que ninguna de las partes tuvo ánimo conciliatorio, se cerró esta etapa sin más consideraciones al respecto.

Mediante auto de sustanciación se declara fracasada esta etapa.

6. Decreto de pruebas. En esta etapa el juzgado decretó todos los documentos allegados en la demanda, así como los documentos allegados en las contestaciones de la demanda. **Mediante auto de sustanciación se decretan las siguientes pruebas:**

Parte demandante:

Documentales: todas las aportadas en la demanda.

Testimoniales: Fermín Jaimes Villamizar

Parte demandada Electrificadora del Meta:

Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda

Testimonios: Todos los solicitados.

Interrogatorio de parte: el representante legal de la empresa demandante

Confianza:

Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Sypelc S.A.S:

Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda

Interrogatorio de parte y declaración de parte: el representante legal de la empresa demandante y de la empresa llamada en garantía.

Testimonios: Todos los solicitados.

Ratificación de documentos: Se cita a quienes suscribieron los documentos relacionados en el folio 17 al 20 del llamamiento en garantía.

Dictamen pericial: Se desiste de esa prueba. Se acepta de conformidad con el artículo 175 del CPACA.

Axa:

Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: el representante legal de la empresa demandante.

Mediante auto de sustanciación se fijó lo siguiente: Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 para el **jueves 16 de octubre de 2025 a las 9:00 a.m.** a través de la plataforma Microfost Teams se realizará de manera virtual.

7. Control de legalidad: El despacho declara saneado el proceso.

El acta de la audiencia será cargada cuando el despacho la comparta.

Atentamente,



Victor Javier Rivera Agredo
Abogado Junior
TEL: 321 839 7361

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.